

Política industrial – Aprovechamiento de las energías renovables

ORGANISMO

Plan Adelante Empresas – Gobierno de Castilla-La Mancha

ÁMBITO

Castilla-La Mancha

OBJETIVO

Ayudas para el aprovechamiento de energías renovables de uso propio en Castilla-La Mancha, mediante la aplicación de alguna de las siguientes tecnologías:

a) Fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica, con y sin acumulación

B) Geotermia

La finalidad de estas subvenciones es incentivar el uso de las energías renovables como energías limpias que sirven para establecer un modelo de desarrollo sostenible y de ahorro energético.

BENEFICIARIOS

PYMES

Entidades – Asociaciones

CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía de la subvención será del 30 % del coste subvencionable. Las ayudas tendrán un límite de 6.000 euros.

Si la instalación de la actuación subvencionable se realiza en municipios con menos de 1.000 habitantes, conforme a las cifras oficiales de la revisión del Padrón municipal referidas

a 1 de enero de 2019 del Instituto Nacional de Estadística y el municipio no se encuentre en zona ITI o zona Prioritaria, el límite será 7.000 €

Si la instalación de la actuación subvencionable se realiza en un municipio de zona ITI o zona prioritaria el límite máximo de ayuda será de 8.000 €

A efectos de determinación de la cuantía de la subvención a conceder, se tomará como coste subvencionable el menor del existente entre el presupuesto aportado por el interesado o los costes de referencia marcados en el artículo 11 de la Orden de bases reguladoras

La inversión, para que la actuación sea subvencionable, deberá superar los 3.000 euros (IVA excluido).

COSTES ELEGIBLES

Podrán ser objeto de subvención, con las especificaciones técnicas y concreciones recogidas en la presente orden, la instalación de equipos o tecnologías de energía renovable de las siguientes características:

a) Fotovoltaica con y sin acumulación. Instalaciones de generación eléctrica, que transformen la energía de la radiación solar, mediante módulos fotovoltaicos, en energía eléctrica, pudiendo contar el sistema con acumulación.

b) Aerotermia. Instalaciones aerotérmicas mediante bomba de calor de alta eficiencia que extraen energía existente en el aire exterior y la ceden a sistemas de calefacción o refrigeración.

c) Geotermia. Instalaciones de sistemas de aprovechamiento de la energía térmica, calor y/o frío existente en el subsuelo, para su consumo, mediante sistemas electromecánicos o termodinámicos.

d) Solar térmica.

1º. Instalaciones por elementos: sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2\text{°C})$, para su

utilización en aplicaciones térmicas.

2º. Instalaciones con sistemas prefabricados: sistemas indirectos de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, bien sea como sistema compacto o como sistema partido, que consistan en un sistema integrado o bien en un conjunto y configuración uniforme de componentes.

Todos los proyectos deberán ser técnicamente viables, cumplir con las prescripciones técnicas legales aplicables a la tecnología renovable a instalar y llevarse a cabo durante el periodo de ejecución indicado en la correspondiente convocatoria. Los proyectos a subvencionar deberán tener como uso y destino, como personas físicas a título privado, el uso doméstico o vivienda privada, en Castilla-La Mancha, sin que pueda vincularse a ningún tipo de actividad económica, debiendo únicamente destinarse al uso indicado. 3. En última instancia el uso o destino será en su caso determinado por el órgano competente en función de la documentación técnica aportada por el solicitante de la ayuda, sin que, en ningún caso, puedan destinarse a otros fines, como venta de la energía obtenida, salvo en caso de compensación por excedentes única y exclusivamente.

REQUISITOS

1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas. 2. No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación. 3. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que

determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. 4. Desarrollar las actuaciones e inversiones objeto de subvención en el territorio de Castilla-La Mancha. 5. Tener su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, desde al menos la fecha de la resolución de convocatoria e ininterrumpidamente durante un periodo mínimo de dos años, desde el abono de la ayuda.

PLAZOS

o Plazo de solicitud. 26/06/2020 – 30/10/2020

o Plazo de Ejecución. Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y hasta el 26 de octubre de 2020

o Plazo de Justificación. Según convocatoria

ORDEN DE BASES Y CONVOCATORIA

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/06/24/pdf/2020_3950.pdf

–

<https://todosubvenciones.com/ayudas/politica-industrial-aprovechamiento-de-las-energias-renovables/?print=pdf>